

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE "MANTENIMIENTO Y ARREGLO DE CAMINOS DEL REY (PARCIAL), DIEZMO Y CAMINO NUEVO DEL VERTEDERO, EN EL MUNICIPIO DE CHUECA", CELEBRADA EL DÍA 18 DE MAYO DE 2017.

En la Ciudad de Toledo, siendo las diez horas del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, en el Salón de Comisiones de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, bajo la Presidencia del Sr. Diputado Delegado del Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, D. ANGEL ANTONIO LUENGO RABOSO, se reúnen, como vocales: D. JUAN FRANCISCO ESTEBARANZ CRISTOBAL, jefe del Servicio de Secretaría y Documentación; D. JOSE PEREZ DE VARGAS CUIEL, Vice Interventor; D. ANGEL BARROSO CARMONA, Adjunto a la Dirección del Área de Cooperación e Infraestructuras; D. MIGUEL ANGEL ROSALES GARCÍA, Ingeniero Técnico de Obras Públicas de esta Diputación; y como Secretario, D. ENRIQUE PITA PÉREZ, Director de Área Servicio de Contratación y Patrimonio, con la asistencia de D. GERMAN SANCHEZ DEL CASTILLO, administrativo adscrito al citado servicio.

Tiene este acto por objeto proceder al examen del informe emitido por el servicio técnico competente, y subsiguiente acuerdo de formulación de propuesta de resolución al órgano de Contratación, en relación con el expediente que se tramita para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de obras de **«Mantenimiento y arreglo de caminos del Rey (parcial), Diezmo y camino Nuevo del Vertedero, en el municipio de Chueca»**, cuyo total presupuesto de licitación es de 31.148,35 euros (IVA incluido).

Por el Sr. Secretario de la Mesa, se da cuenta en primer lugar, de haberse cumplido el trámite de audiencia previsto en el artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y acordado por la Mesa de Contratación en el acto celebrado el día 29 de marzo del presente año, en relación con los licitadores siguientes: Núm. 6.- OTXANDIANO DEMOLICIONES, S.L.; Núm. 13.- ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.; Núm. 18.- HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.; Núm. 24.- OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S.L.; Núm. 25.- HIJOS DE JOSÉ MARÍA MORA, S.L. y Núm. 27.- CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO, S.L., cuyas ofertas podrían contener valores anormales o desproporcionados.

Se constata que las empresas Núm. 24.- OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S.L.; Núm. 25.- HIJOS DE JOSÉ MARÍA MORA, S.L. y Núm. 27.- CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO, S.L. no han contestado al requerimiento, mientras que la Núm. 6.- OTXANDIANO DEMOLICIONES, S.L.; Núm. 13.- ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.; Núm. 18.- HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., han presentado en tiempo y forma, la documentación justificativa de sus ofertas, siendo remitida dicha documentación al servicio técnico competente, para el preceptivo informe.

Los asistentes de la Mesa toman conocimiento del informe emitido con fecha 12 de mayo del año en curso, por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. MIGUEL ANGEL ROSALES GARCÍA, que se une a la presente acta como parte integrante de la misma, a en el que se concluye que: *"En resumen, y de acuerdo con los apartados anteriores, el técnico que suscribe considera que ninguna de las justificaciones presentadas acreditan suficientemente las ofertas presentadas en esta licitación de obra"*.

En consecuencia, los miembros de la Mesa por unanimidad, acuerdan hacer suyo el referido informe y formular al órgano de contratación la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Excluir las ofertas presentadas por los licitadores que a continuación se relacionan, en aplicación de lo previsto en el artículo 152.4 del TRLCSP, por estimar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados:

Núm. 6.- OTXANDIANO DEMOLICIONES, S.L.
 Núm. 13.- ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
 Núm. 18.- HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.
 Núm. 24.- OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL M.J, S.L.
 Núm. 25.- HIJOS DE JOSÉ MARÍA MORA, S.L.
 Núm. 27.- CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO, S.L.

Segundo.- CLASIFICAR las VEINTITRÉS (23) proposiciones admitidas y no declaradas desproporcionadas o anormales, como sigue a continuación:

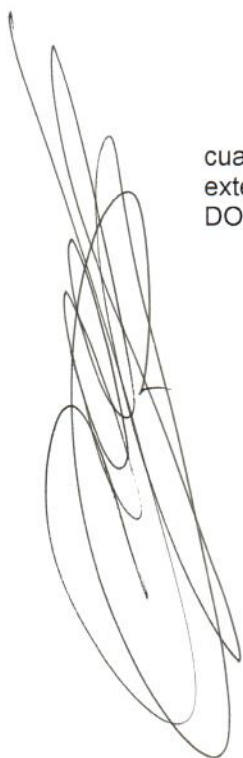
Nº	CLASIFICACIÓN			
	LICITADOR	IMPORTE	IVA	TOTAL
1	CIMASA, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, S.L.	17.750,00	3.727,50	21.477,50
2	TOLEDANA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	17.892,56	3.757,44	21.650,00
3	CONSTRUCCIONES LEONARDO MIGUÉLEZ, S.L.	18.050,06	3.790,51	21.840,57
4	GOSADEx, S.L.	18.500,00	3.885,00	22.385,00
5	OBRAS PÚBLICAS Y EXCAVACIONES JESÚS NICOLÁS, S.L.	19.102,52	4.011,53	23.114,05
6	KEVISCO, S.L.	19.692,97	4.135,52	23.828,49
7	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	19.912,56	4.181,64	24.094,20
8	INICIATIVAS RFE, S.L.	20.975,00	4.404,75	25.379,75
9	EXCAVACIONES TOBERAL, S. L.	21.050,00	4.420,50	25.470,50
10	MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A.	21.115,02	4.434,15	25.549,17
11	PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	21.361,00	4.485,81	25.846,81
12	NIEVESTEC, S.L.	21.881,07	4.595,02	26.476,09
13	EXCAVACIONES Y TRANSPORTES REPES, S. L.	21.990,08	4.617,92	26.608,00
14	CONTRATAS Y EXCAVACIONES YÉBENES, S.L.	22.003,62	4.620,76	26.624,38
15	EVERNIA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	22.125,00	4.646,25	26.771,25
16	CONSTRUCCIONES ANTOLÍN LOZOYA S.A	22.259,70	4.674,54	26.934,24
17	GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.L.	22.365,03	4.696,66	27.061,69
18	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	22.690,00	4.764,90	27.454,90
19	CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U.	23.400,00	4.914,00	28.314,00
20	AGAROMORAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	23.644,00	4.965,24	28.609,24
21	MOVIMIENTOS DE TIERRA ALÍA, S.L.	25.000,00	5.250,00	30.250,00
22	VEGA DEL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTIÓN, S.L.	25.600,00	5.376,00	30.976,00
23	SOLUCIONES INTEGRALES REUNIDAS S.L.	25.742,44	5.405,91	31.148,35

Tercero. - REQUERIR al primer clasificado, CIMASA, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, S.L., propuesto como adjudicatario, al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, por aplicación del único criterio de valoración previsto (Precio más bajo a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los requisitos previstos en el artículo 151.2 del TRLCSP, así como los referidos en la cláusula 3.2.1 del PCAP, en cuando a la capacidad para contratar.

Cuarto. - Una vez cumplidos estos requisitos, se eleve al órgano de contratación, la correspondiente propuesta de adjudicación, a favor de la empresa CIMASA, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, S.L. en los siguientes términos:

<u>Precio neto:</u>	17.750,00 euros.
<u>IVA:</u>	3.727,50 euros.
<u>Importe Total:</u>	21.477,50 euros.
<u>Plazo de entrega o ejecución:</u>	Un mes.
<u>Otras condiciones de adjudicación:</u>	Conforme al Proyecto y PCAP aprobados.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Presidente da por finalizado el acto, cuando son las diez horas y quince minutos de la fecha expresada en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta que firman los miembros de la Mesa, de todo lo cual como Secretario, DOY FE.



D. Miguel Ángel Rosales García, como Ingeniero Técnico de Obras Públicas, autor del Proyecto y Director facultativo de las obras de **"Mantenimiento y arreglo de caminos del Rey (parcial), Diezmo y Camino Nuevo del Vertedero, en el municipio de Chueca"**, en contestación a su escrito de referencia 2017/00000097 y de fecha 25-04-2017, en el que se requiere por acuerdo de la mesa de Contratación, reunida en el día 21 de Abril de 2017, la realización de un segundo informe al objeto de motivar de forma más exhaustiva la propuesta de rechazo o admisión de las ofertas presentadas, con carácter presuntamente anormal o desproporcionadas de las empresas: ENTORNO DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.; HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L. y OTXANDIANO DEMOLICIONES, S.L. como continuación del informe emitido de fecha 19-04-2017, tengo a bien realizar las siguientes:

1. CONSIDERACIONES PREVIAS DE TIPO LEGAL

El RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece en su Art. 152.3. que:

"Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente."

Se entiende que el sentir de ley, es dar audiencia al licitador con presunta oferta desproporcionada, para que exponga aquellas circunstancias y causas que le permiten obtener, para la realización de la obra, una situación más ventajosa frente al resto de licitadores.

Del mismo modo establece en su Art. 152.4. que:

"Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas...".

De este modo, deja claro la ley, que es el órgano de contratación, el único facultado para estimar o desestimar las presuntas ofertas anormales o desproporcionadas.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS DE TIPO TÉCNICO

Desde un punto de vista técnico, la justificación de las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas, deberán analizar cómo se obtiene la cifra final de licitación ofertada por el licitador o los licitadores, si en esta circunstancia concurren uno o varios de ellos. O como ya hemos aclarado en el apartado anterior, cuales son las circunstancias especiales que permiten, al licitador en presunta baja desproporcionada, diferenciarse con respecto al resto de licitadores, y le permiten obtener unos costes menores para la ejecución de la obra.

Esta justificación deberá contemplar tanto aspectos **cuantitativos** (es decir puramente económicos obtenidos desde la lógica de la matemática y alejados de cualquier matiz que suponga una consideración, aseveración o manifestación difícilmente demostrable) como **cualitativos**, demostrando que los materiales empleados, con sus especificaciones técnicas, cumplen con las calidades exigidas o exigibles en el proyecto y en la normativa técnica que les sea de aplicación, y por tanto no se está ofreciendo una obra de menor calidad a la proyectada.

Por todo ello, la justificación de las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas, deberán aclarar, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Cómo se obtienen los costes de mano de obra, mediante nominas, costes de seguros sociales, horas trabajadas mensuales o anuales, o cualquier otra que permita obtener de forma clara y objetiva como se obtienen dichos importes de mano de obra. Estos en ningún caso deberán estar por debajo del Convenio Laboral de la Construcción vigente para la Provincia de Toledo.

- 
2. Se deberá indicar en la justificación, los rendimientos de mano de obra que los equipos y cuadrillas empleadas por el licitador son capaces de obtener. En este sentido se deberá poner de manifiesto fehacientemente que esos rendimientos son reales y no quedan fuera de los rangos que se puedan obtener dentro de una jornada laboral sujeta a la legalidad.
 3. Cómo se obtienen los costes de la maquinaria empleada en la obra por el licitador, tanto si se trata de maquinaria propia, que en tal caso deberá tener en cuenta:
 - a. El valor de adquisición de la maquina
 - b. Los días laborables anuales de puesta a disposición en la obra
 - c. Las horas de funcionamiento a lo largo de su vida útil
 - d. Horas de funcionamiento anuales
 - e. Gastos de reparación y conservación de la maquinaria
 - f. Porcentaje de la amortización que pesa sobre el coste de puesta a disposición de la maquinaria
 - g. Consumos de combustible y costes del personal directamente atribuible al manejo de la máquina,como si se trata de maquinaria alquilada, en cuyo caso deberá aportar compromisos de subcontratista con los precios de la maquinaria, así como las especificaciones técnicas de los equipos alquilados, con el fin de poder verificar que se trata de maquinaria suficientemente capaz para la realización de los trabajos a desempeñar.
 4. Se deberá indicar los rendimientos que son capaces de obtener los equipos empleados por el licitador, teniendo en cuenta el número de maquinas, camiones, puestos a disposición para la realización de cada unidad de obra, las distancia de transporte de los materiales, la ubicación de las instalaciones, los tiempo de recorrido, etc, en definitiva todos aquellos factores que influyen en la capacidad de producción de cada unidad de obra en concreto.
 5. Se deberán incluir los costes de los materiales mediante cartas de compromiso de venta de los proveedores, o de los costes propios de producción si se trata de materiales producidos por el propio licitador en instalaciones pertenecientes a la misma empresa.
 6. Se deberán incluir las especificaciones técnicas y de calidad de los materiales empleados por el licitador con el fin de poder comprobar el grado de calidad

de los materiales a emplear para esa obra con respecto a los considerados en el proyecto, y por tanto los que de un modo "compra y paga" la administración contratante.

Se deberá justificar como se obtiene el porcentaje de costes indirectos aplicados a cada unidad de obra. Estos costes indirectos suponen aquellos costes que son directamente atribuibles a la obra, pero de difícil repercusión en una o varias unidades de obra en concreto, y de este modo se reparten de forma proporcional entre todas ellas. Son costes indirectos los sueldos del Jefe de obra y del Encargado, los costes del seguro de obra, las casetas de obra, etc.

Las justificaciones de la baja, deberán aclarar como obtienen los gastos generales de empresa, y no solo fijando un porcentaje sobre el presupuesto de ejecución material. Para ello se deberán justificar aspectos tales como amortización de oficinas si son en propiedad o alquileres si son en tal régimen, costes de personal de administración no directamente atribuible a la obra, gastos de material de oficina, seguros de obra, servicio de prevención propio o externos, etc. Se pueden seguir dos métodos para el calculo del porcentaje de gastos generales, bien, mediante los costes de la empresa no atribuible a una obra en concreto y el volumen de facturación en el año anterior, o bien, mediante una previsión de gastos y volumen de facturación para el año en curso.

La presunta oferta desproporcionada, deberá incluir el porcentaje de beneficio que el licitador espera conseguir en la realización de la obra. Dada la especial coyuntura que está pasando el sector de la construcción, se puede admitir que los licitadores con presuntas ofertas desproporcionadas consideren trabajar sin margen, o incluso de realizar obras en pérdidas, pero en este último caso se entiende que deberán demostrar que si realizan las obras, las pérdidas son menores a si no las realizan, todo ello sin menos cabo de que las obras no sufran una disminución en la calidad de las mismas, que deberá igualmente quedar demostrado, para que el órgano de contratación pueda evaluar, si adjudicar en esta condiciones, supone riesgo para la administración.

3. CONSIDERACIONES PARTICULARES

Entiende el técnico que suscribe el presente informe, que la prueba de la carga de que la oferta realizada no es desproporcionada corresponde al licitador, así como demostrar

que no supone una merma en la calidad de la obra a realizar, que en definitiva la administración contratante "compra y paga", bajo unas determinadas especificaciones técnicas.

4. ANALISIS TÉCNICO

Analizamos nuevamente la documentación presentada en periodo de audiencia por los diferentes oferentes:

ENTORNO DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

La documentación que presenta viene en justificar su oferta, analizando los siguientes aspectos:

- 
1. Costes de personal propio
 2. Costes de maquinaria propia o subcontratada
 3. Rendimientos de maquinaria
 4. Coste de los materiales
 5. Establecimiento de Beneficio industrial, Gastos indirectos y Generales de empresa.

1. Costes de personal

Para ello manifiesta que según su "analítica de costes" los precios de la hora del personal a emplear son:

Capataz	17,50 €/hora
Peón Ordinario	14,50 €/hora

Ambos importes de la mano de obra son inferiores a los considerados en proyecto. Por lo que entiende el técnico que suscribe que se debería incluir como se obtienen dichos importe en su analítica de costes, como Nominas, Costes de Seguros Sociales, Horas trabajadas mensuales o anuales, o cualquier otra que permita obtener de forma clara dichos importes de mano de obra.

Igualmente se aprecia que **el importe de la hora de capataz indicado no coincide con el realmente empleado en la descomposición** de las unidades de obra, siendo el realmente empleado en la descomposición de precios de 16,50 €/hora.

Comprobaremos a continuación el coste de la mano de obra según Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas para el año 2016, publicado en el BOP de fecha 24 de Agosto de 2016.

Calculo Convenio Colectivo Toledo 2016

Categoría	Total Año	Seguridad Social (30% Sueldo bruto)	Coste € año	Nº Horas/año	Coste Horas
Encargado General	19.677,92 €	5903,38	25.581,30 €	1738	14,72 €
Capataz	17.233,65 €	5170,10	22.403,75 €	1738	12,89 €
Oficial primera oficio	16.829,29 €	5048,79	21.878,08 €	1738	12,59 €
Oficial segunda oficio	16.579,18 €	4973,75	21.552,93 €	1738	12,40 €
Ayudante	16.334,79 €	4900,44	21.235,23 €	1738	12,22 €
Peón especializado	16.091,31 €	4827,39	20.918,70 €	1738	12,04 €
Peón ordinario	15.854,55 €	4756,37	20.610,92 €	1738	11,86 €

Para el cálculo no se han tenido en cuenta los costes por despido

Se comprueba que se han considerado unos costes de mano de obra superiores a los contemplados en Convenio Colectivo.

2. Coste de maquinaria propia o subcontratada

En la documentación presentada considera el mismo equipo de maquinaria empleado que el recogido para la redacción del proyecto.

Manifiesta que en base a los costes de la maquinaria propia o de subcontratistas habituales de la empresa, los precios del equipo que va a poner a disposición de la obra son:

Motoniveladora	42,00 €/h
Rodillo compactador	32,00 €/h
Camión cisterna	26,00 €/h

Estos precios de maquinaria son inferiores a los incluidos en el proyecto, al menos en lo que respecta a la motoniveladora y al camión cisterna. Entiende el técnico que suscribe que se debería incluir como se obtienen dichos importes, como hemos comentado anteriormente, teniendo en cuenta todos los factores que determinan el coste final de la hora de maquinaria. O si se va a tratar de maquinaria alquilada, una

hoja de compromiso de las maquinas que se van a subcontratar, con el importe de la hora de alquiler o importe de día de puesta a disposición.

No se incluye ninguna de las opciones.

3. Rendimientos de maquinaria

Analizados los rendimientos considerados en el proyecto y los incluidos en la justificación tenemos que se ha producido un aumento considerable de los rendimientos sin especificar cuáles son las especiales causas que le permiten obtener estos rendimientos mayores, sobre todo teniendo en cuenta que se ha considerado el mismo equipo de maquinaria.

De este modo para la partida:

MI Arreglo de Camino Vecinal

Según proyecto, el rendimiento considerado para el equipo de maquinaria compuesto por: motoniveladora, rodillo vibratorio mixto de 15 tn y cisterna de agua de 10.000 litros es de 650 ml/día de camino vecinal totalmente terminado, frente a los 800 ml/día de camino vecinal totalmente terminado que manifiesta el licitador.

En este caso quiero manifestar bajo mi experiencia que, el rendimiento del propio proyecto consideraba un rendimiento con una alta expectativa de resultado.

M2 Zahorra natural uso peatonal e=15 cm

Según proyecto, el rendimiento considerado para el equipo de maquinaria compuesto por: motoniveladora, rodillo vibratorio mixto de 15 tn y cisterna de agua de 10.000 litros es de 2.000 m²/día, frente a los 4.000 m²/día de zahorra natural compactada y totalmente terminada que manifiesta el licitador.

En este caso se dobla el rendimiento del equipo, que bajo mi experiencia supone una muy alta expectativa de resultado.

4. Coste de los materiales

En cuanto a la procedencia de los materiales manifiesta que los comprará de una cantera situada a 6,4 km de distancia de la obra, con unos costes inferiores a los incluidos en proyecto, en concreto el de la zahorra artificial.

Por lo que entiende el técnico que suscribe se debería incluir carta de compromiso de suministro de la cantera en cuestión, con el importe de los materiales a comprar, hecho que no se produce.

Además se considera conveniente que se incluyera Certificado CE de los materiales o ensayos de los mismos, con objeto de que se pueda comprobar que no se produce un menos cabo en la calidad de los materiales. Circunstancia que tampoco se produce.

5. Beneficio Industrial, Gastos Indirectos y Gastos Generales

Manifiesta el licitador que dada la especial coyuntura del mercado de la construcción no aplica ningún margen de beneficio. En este sentido será el órgano de contratación quien deberá valorar si existe riesgo para la administración, contratar la obra en estas condiciones.

Por último considera un porcentaje de gastos generales del 7%, que parece suficiente, teniendo en cuenta que la repercusión sobre la obra, siempre es mayor cuanto menor es el presupuesto de la misma. En cualquier caso se entiende debería al menos esbozar a grandes rasgos como obtiene los gastos generales que aplica en sus estudios de obra.

HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.

Analizada la documentación presentada, se basa como especiales circunstancias que le permiten realizar la oferta de forma más ventajosa que el resto de licitadores en las siguientes:

- Disponer dentro del grupo de empresas de la que forma parte Hormigones José Luís Holgado e Hijos, S.L. de una empresa "Gravera Puente Portusa S.L." que es titular de una cantera de áridos situada en el mismo termino municipal de Chueca, a una distancia media de la obra de 2 km
- Así como tener en propiedad toda la maquinaria necesaria para la ejecución de la obra.

Para la primera circunstancia, presenta la Resolución de Autorización de Aprovechamiento de la Explotación, pero que se encuentra caducada. Con lo que no se puede admitir como una situación ventajosa frente al resto de licitadores.

En cuanto a la segunda circunstancia, considera unos precios de maquinaria muy por debajo de los considerados para la redacción del proyecto. Entiende el técnico que suscribe que se debería incluir como se obtienen dichos importes, como hemos comentado anteriormente, teniendo en cuenta todos los factores que determinan el coste final de la hora de maquinaria

Por último se ha detectado en la justificación de los precios de la mano de obra empleada que el coste horario del Peón Ordinario, de 11,35 €/hora, está por debajo del coste según Convenio Colectivo de la Construcción para la Provincia de Toledo.

OTXANDIANO DEMOLICIONES, S.L.

No justifica la oferta presentada, salvo que la propiedad de la maquinaria que sea necesaria para la realización de la obra es de su propiedad y el nivel de subcontratación es reducido, ratificándose en su oferta.

5. CONCLUSIONES

En resumen, y de acuerdo con los apartados anteriores, el técnico que suscribe considera que ninguna de las justificaciones presentadas acreditan suficientemente las ofertas presentadas en esta licitación de obra.

No obstante el órgano de contratación con mejor criterio decidirá.

Se devuelve al Servicio de Contratación y Patrimonio la documentación que nos adjuntaron para elaborar el presente informe.

Toledo, 12 de Mayo de 2017
El Ingeniero Técnico de Obras Públicas

Fdo.: Miguel Ángel Rosales García

SR. DIRECTOR DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

